



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico.

EXpte. N° 1414-542/2025.-
L.V.F.

DECRETO N° 4124
SAN SALVADOR DE JUJUY, -MS.-

13 OCT 2025

VISTO: Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81, y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 805-CPSS/25, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Ayudante Claudia Gabriela Hernández, D.N.I. N° 27.686.263, Legajo N° 14.859, conforme lo establecido por el artículo 10º y 17º inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Voluntario, a tenor de los artículos 10º y 17º inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 164-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 2.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE CLAUDIA GABRIELA HERNANDEZ, D.N.I. N° 27.686.263, LEGAJO N° 14.859**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE CLAUDIA GABRIELA HERNANDEZ, D.N.I. N° 27.686.263, LEGAJO N° 14.859**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10º y 17º inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL



D.P. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 1414-542/2025.-
CONMEMORACIÓN DEL 100º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO.



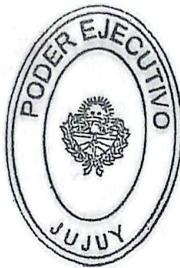
4124

-MS/25.-

ESTE N° 1414-542/2025.-
CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publicándose sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación del Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
VIC. DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

SCOPIA FIEL